



Intendencia Municipal
de Mar Chiquita
Intendencia Municipal
INT. J. BELTRAMI 50 TEL: (02265) 43-2330/ 432324
FAX: (02265) 43-2660/ 43-2838
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
INT. J. BELTRAMI 50 TEL: (02265) 43-2330/ 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL



40 años de
democracia
1983 - 2023

Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 28 de diciembre de 2023.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 138/2023; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 28/12/2023;

Que por la misma se establece desde el día 03/01/2024 hasta el 31/12/2024 un régimen de regularización de deudas provenientes de Tasas por Servicios Municipales, Tasa Conservación por la Red Vial, Tasa Rodado, Tasa Unificada de Actividad Económicas, Derechos de Cementerio ;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 138/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/12/2023, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio. -----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO N° 135

y.l.i.

Dr. Facundo Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER W. SCHNIVETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita



REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

Que el número de contribuyentes deudores con el Municipio es muy elevado, y que para la normalización de las deudas se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago;

Que a la fecha tenemos muchos reclamos de vecinos que necesitan un Plan de Pago para poder regularizar su situación morosa con nuestro municipio, siendo imposible su cancelación según se manifiesta sin una quita de los intereses de la deuda y;

CONSIDERANDO

Que ha sido positivo el resultado en los acogimientos de los Planes de Pagos otorgados con anterioridad;

Que los ingresos provenientes de recupero de deudas representan un importante flujo de fondos necesarios para mejorar la Administración Municipal.

Por ello

El Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita en uso de facultades que le son propias sanciona con fuerza de -----

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se establece desde el día 03/01/2024 hasta el 31/12/2024 un régimen de regularización de deudas provenientes de Tasas por Servicios Municipales, Tasa Conservación por la Red Vial, Tasa Rodado, Tasa Unificada de Actividades Económicas, Derechos de Cementerio. -----

ARTICULO 2º: Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas totales, hasta el 31/12/2023, siempre que no posea deuda de Tasa en el período en curso. -----

ARTICULO 3º: Quedarán establecidas las siguientes escalas de reducción y facilidades para los Contribuyentes que se presenten a regularizar la situación dentro del período antes mencionado. -----

Forma de Pago	Descuento Del interés	Interés Financiación	

CONTADO	100%	0%	Desde el 03/01/2024 al 29/02/2024
CONTADO	60%	0%	Desde el 01/03/2024 Al 30/05/2024
CONTADO	40%	0%	Desde el 01/06/2024 al 31/07/2024 incluido
O 6 CUOTAS		2.5%	Al 31/12/2024

ARTICULO 4º: En oportunidad de formular su acogimiento al presente régimen, el Contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda y completar el Formulario N°1 del Departamento de Recaudación con carácter de Declaración Jurada. -----

ARTICULO 5º: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de acogimiento aquí establecidos se consideran firmes respondiendo al régimen bajo el cual fue efectuado el pago, careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir importes. -----

ARTICULO 6º: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o de cinco alternadas del plan o el incumplimiento del pago de los vencimientos de las tasas objeto del plan durante la vigencia del mismo producirá la mora automática del deudor y la pérdida de los beneficios de pago que esta Ordenanza otorga se retrocederá la deuda a sus valores originales, con los respectivos recargos e intereses y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputará a la deuda antes mencionada. -----

ARTICULO 7º: El contribuyente que se acogiere al régimen de esta Ordenanza esta obligado al pago puntual de las cuotas que Mensualmente aplique a la Municipalidad como periodos fiscales que se vayan devengando, desde el acogimiento en adelante. Esta obligación queda establecida como condición esencial de mantenimiento del régimen de excepción al que esta establecido. La falta de cumplimiento de esta obligación otorgara al Ejecutivo la facultad de eliminar los beneficios que otorga este plan de pagos. -----

ARTICULO 8º: Se faculta al departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción planes de pagos especiales donde se contengan explícitamente los beneficios otorgados siempre y cuando se cobre el total del valor original de la tasa o derechos. -----

REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 9° : Para emitir un libre deuda municipal, el contribuyente que lo solicitare tendrá que tener a la fecha la totalidad de la deuda paga, caso contrario no se podrá notificar su libre deuda o su estado de moratoria.-----

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicación de la Ordenanza, dictando las normas respectivas a este efecto y promoverá la aplicación de este régimen de regularización de deudas, a cuyo fin se tomaran las medidas correspondientes para dar amplia difusión de dicha Ordenanza a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento de la misma y puedan acogerse a la presente facilidad de pago.-----

ARTICULO 11° ; El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, a partir de su vencimiento.-----

ARTICULO 12°: Para el caso de los contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pagos anteriores que no se encuentren al día con dicho plan firmado podrán adherirse al presente régimen, se procederá a la baja del plan anterior computándose las cuotas pagas a la deuda mas antigua y podrá de esta forma adherirse al nuevo plan de pagos por el total de la deuda.-----

ARTICULO 13; Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-----

ORDENANZA N° 138

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS 28 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante